



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día seis de abril de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia la teniente de alcalde doña Consuelo León González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de marzo de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio de 15 de febrero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de fábrica de conservas vegetales, promovido por Transformaciones Agrícolas de Badajoz, S.A. (TRANSA), en Villanueva de la Serena; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 61, de 31 de marzo.

2.2. Resolución de 1 de abril de 2016, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 2 de abril.

2.3. Resolución de 22 de marzo de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 63, de 4 de abril.

2.4. Resolución de 1 de abril de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 22 de enero de 2013, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 82, de 5 de abril.

2.5. Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 82, de 5 de abril.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "Hermandad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva", con domicilio en Don Benito (Badajoz), en Carretera Don Benito-Villanueva, s/n (Hospital Comarcal), y CIF G06068761; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 1 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 31 de diciembre siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Conceder a la asociación denominada "Hermandad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva" una subvención de seiscientos (600) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad, y a los Servicios de Sanidad, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada *Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS)*, con domicilio en Cáceres, en calle Marrakech, nº 19, piso 1º y CIF G10262186, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 5 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2015, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 31 de diciembre siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada *Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS)* una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJO)

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad, y a los Servicios de Sanidad, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada "Club Villanovense Voleibol", con domicilio en esta ciudad, en calle Eduardo Gordillo, nº 1, y CIF G06262703; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 5 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 31 de diciembre siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad deportiva denominada "Club Villanovense Voleibol" una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segunda. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva denominada "Club Atletismo La Serena", con domicilio en esta ciudad, en la Avda. de los Deportes, sede nº 3, apartado de correos nº 140, y CIF G06234470; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 5 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2015, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de 31 de diciembre siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad deportiva denominada "Club Atletismo La Serena" una subvención de nueve mil (9.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos, la Estación de Autobuses y los vestuarios del Campo de Fútbol "Romero Cuerda"; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos, la Estación de Autobuses y los vestuarios del Campo de Fútbol "Romero Cuerda", por un periodo de dos años; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 0012/324/22103 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de 2 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado propuesta de adjudicación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., con domicilio social en Madrid, en calle Méndez Álvaro, nº 44, y CIF A80298839; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un porcentaje de baja del 5,05% sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro establezca el último de los boletines publicado en el "European Comisión Oil Bulletin" (Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea) para España; siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:



nº	licitador	proposición económica (porcentaje de baja)
1º	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	5,05 %
2º	GASOCENTRO DE EXTREMADURA, S.L. (GASOCEX)	1,1 %

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos, la Estación de Autobuses y los vestuarios del Campo de Fútbol "Romero Cuerda", por un periodo de dos años, la presentada por la entidad mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., comprensiva de un porcentaje de baja del 5,05% sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro establezca el último de los boletines publicado en el "European Comisión Oil Bulletin" (Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea) para España; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta y documentación técnica presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, cuatro mil seiscientos veintiocho euros con diez céntimos (4.628,10), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de 2 de marzo de 2016, cuyo importe asciende a ciento veinte euros con cincuenta y seis céntimos (120,56).

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado, y a los Servicios de Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente de contratación de la concesión del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2014, se aprobó el expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión administrativa del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 6 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOS)

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2014, se adjudicó el contrato a don José María Soriano Paniagua, vecino de Don Benito (Badajoz), con domicilio en calle Canalejas, nº 66, 3º A y DNI 34769513E, por el canon anual de mil euros (1.000), más los impuestos a que hubiere lugar, por cada uno de los referidos quioscos, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 30 de abril de 2014.

RESULTANDO: Que por el concesionario se ha presentado escrito solicitando que en el objeto del contrato deje de estar integrado el quiosco nº 4, alegando que el mismo "no resulta imprescindible para la prestación de servicios al público, debido a la situación en que se encuentra el sector servicios".

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación, y

CONSIDERANDO: Que en la cláusula primera del contrato suscrito por las partes se establece que "constituye el objeto del contrato la concesión administrativa del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución, calificadas como bienes de dominio público, cuya explotación ... servirá para dar mayor realce a la zona centro de la población, especialmente en las temporadas de primavera y verano; con expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares por los que se rige la contratación y a la oferta presentada durante la licitación".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, en la cláusula cuarta del referido contrato se establece que "la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario".

CONSIDERANDO: Que, finalmente, en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión, se establece que "una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento podrá modificar, por razón de interés público, las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público"; no dándose tales circunstancias en el presente caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar lo solicitado por don José María Soriano Paniagua.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al concesionario, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras, plotter y fotocopiadoras de planos de titularidad municipal; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras, plotter y fotocopiadoras de planos de titularidad municipal, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más; se autorizó el gasto que representa la contratación del referido servicio en el ejercicio de 2016, por un importe de ocho mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y tres céntimos (8.999,93), desglosado en siete mil cuatrocientos treinta y siete euros con noventa y seis céntimos (7.437,96) de precio, y mil quinientos sesenta y un euros con noventa y siete céntimos (1.561,97) de IVA, con cargo a la partida 0014/920/216 del vigente presupuesto; comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diversas empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó con fecha 26 de febrero de 2016 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L., con CIF B10024941, y domicilio social en esta ciudad, en Polígono Industrial "Cagancha", nº 9; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de los siguientes pormenores:

Precio por copia, IVA incluido:

Tipo de máquina	Número de máquinas	Copias previstas	Precio ofertado por copia (euros)	Precio ofertado por máquina (euros)
Gestetner 7032	4	84.491	0,0160	1.351,86
Gestetner A041	1	781	0,605	472,51
Gestetner DSC 428 Aficio	1	20.047	0,0290	581,36
Hp LaserJet M5035 MFP	8	435.741	0,0172	7.494,75
Samsung SCX 6322	3	61.250	0,0160	980,00
Samsung SCX 6555N	1	27.224	0,0160	435,58
Total				11.316,06

Canon anual de mantenimiento del plotter Hp DesignJet Z2100 Photo: seiscientos cincuenta y nueve euros y cuarenta y cinco céntimos (659,45).

Precio global máximo anual: once mil novecientos setenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (11.975,51), IVA incluido.

Precio máximo del contrato por los dos años de duración, más los dos años de posible prórroga: cuarenta y siete mil novecientos dos euros con cuatro céntimos (47.902,04), IVA incluido.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2016, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil trescientos noventa y cinco euros con diez céntimos (2.395,10).

RESULTANDO: Que se ha presentado por la mercantil interesada la documentación expresada en el apartado precedente, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad LIBERBANK, S.A., de fecha 14 de marzo de 2016, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 78716, cuenta 1174-9800000328, según carta de pago de la tesorería municipal de 15 de marzo siguiente.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L. el contrato de servicio de mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras, plotter y fotocopiadoras de planos de titularidad municipal, en las condiciones económicas referidas anteriormente, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta antedicha, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 0014/920/216 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a las anualidades sucesivas al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-Administración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6, a fin de destinarla a almacén del Banco de Alimentos que gestiona la Concejalía delegada de Asuntos Sociales; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Asuntos Sociales se ha suscitado la necesidad de continuar con el arrendamiento de la nave industrial sita en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6, propiedad de los cónyuges don Manuel González González y doña Vicenta Olivares Pérez, con domicilio en calle Cruz del Río, nº 79, de esta localidad, y DDNNII núms. 76200339M y 76199495N, respectivamente, para ser destinado a almacén del Banco de Alimentos gestionado por la citada Concejalía.

RESULTANDO: Que el pasado 2 de febrero se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la referida contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BRDAJGZ)

RESULTANDO: Que el día 3 de febrero siguiente se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; porque el importe de la contratación no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones (6.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía delegada de Hacienda del pasado 3 de febrero se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de febrero siguiente se redactó por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que con fecha 31 de marzo reciente se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de constante referencia.

Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de la nave industrial sita en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6, propiedad de los cónyuges don Manuel González González y doña Vicenta Olivares Pérez, a fin de destinarla a almacén para el Banco de Alimentos de la Concejalía delegada de Asuntos Sociales; por un período de dos años, prorrogable por otros dos años más; siendo el presupuesto del contrato, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas, de veintiséis mil diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (26.019,84), desglosado en veintinueve mil quinientos cuatro euros (21.504) de precio, más cuatro mil quinientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (4.515,84) de IVA; pagadero en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (542,08), desglosados en cuatrocientos cuarenta y ocho euros (448) de precio, y noventa y cuatro euros con ocho céntimos (94,08) de IVA.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 0022/231/202 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta a los únicos adjudicatarios posibles del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Asuntos Sociales; a los Servicios de Urbanismo, Asuntos Sociales, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA BARCA", Nº 6, A FIN DE DESTINARLA A ALMACÉN DEL BANCO DE ALIMENTOS DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de la nave industrial sita en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6, a fin de destinarla a almacén del Banco de Alimentos de la Concejalia delegada de Asuntos Sociales.

El citado inmueble tiene una superficie útil de 682,62 metros cuadrados.

Pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a los cónyuges don Manuel González González y doña Vicenta Olivares Pérez, con domicilio en calle Cruz del Río, nº 79, de esta localidad, y DDNNII núms. 76200339M y 76199495N, respectivamente.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 923, libro 398, folio 140, finca nº 31.241, siendo su referencia catastral la siguiente: 8192803TJ5189S0001ZE.

El contrato ostenta carácter privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende disponer de un local para destinarlo a almacén del Banco de Alimentos de la Concejalia delegada de Asuntos Sociales, donde poder guardar y distribuir los alimentos que se entregan de forma mensual a las familias en riesgo de exclusión social, ya que el Ayuntamiento carece actualmente de un local adecuado para tal fin.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Dadas las peculiaridades del contrato, se solicitará oferta exclusivamente a los propietarios de la nave industrial cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único bien que satisface las características requeridas por el Ayuntamiento.

La justificación del procedimiento elegido radica en los artículos 123 y 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el último de los cuales se establece que los arrendamientos se concertarán mediante concurso público, salvo que, por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, como sucede en el presente caso, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato ostenta carácter privado, por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas, es de veintiséis mil diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (26.019,84), desglosado en veintiún mil quinientos cuatro euros (21.504) de precio, más cuatro mil quinientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (4.515,84) de IVA; pagadero en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (542,08), desglosados en cuatrocientos cuarenta y ocho euros (448) de precio, y noventa y cuatro euros con ocho céntimos (94,08) de IVA.

La renta se hará efectiva mensualmente, por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, tras la presentación de la factura por los arrendadores y una vez conformada la misma por el servicio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la normativa fiscal vigente, el arrendatario retendrá el porcentaje que en cada momento determine la ley sobre la renta que viene obligado a satisfacer, ingresándolo en el Tesoro Público en los plazos establecidos.

El arrendatario se obliga a emitir un certificado indicativo de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el ejercicio correspondiente, el cual facilitará a la parte arrendadora.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La parte del precio correspondiente a la anualidad de 2016 se imputará a la partida 0022/231/202 del vigente presupuesto.

Tratándose de una contratación que desplegará sus efectos en los ejercicios de 2016 y siguientes, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios sucesivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de dos años, con efectos desde el día siguiente al de su firma, con posibilidad de prórroga expresa, de común acuerdo por las partes, por otros dos años más.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

No se establecen en atención al carácter privado del contrato y a la condición de Administración Pública del arrendatario.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido, toda vez que el fin perseguido por el Ayuntamiento es el de disponer del bien por el menor precio posible, no concurriendo circunstancia alguna que justifique la inclusión de otros criterios.

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se valorará la oferta recibida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

En una segunda fase, se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) al licitador a mejorar la oferta presentada. Esta segunda oferta deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el siguiente título:
"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6, a fin de destinarla a almacén del Banco de Alimentos de la Concejalía delegada de Asuntos Sociales".

Las ofertas presentadas tienen el carácter de firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

14.1. Únicamente podrán presentar ofertas los propietarios de la nave industrial cuyo arrendamiento se pretende, los cuales habrán de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

14.2. La capacidad de obrar se acreditará con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

14.3. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

14.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

concurrancia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las personas a quienes interese deberán presentar sus ofertas en el plazo que se indique en la invitación a participar. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apellidos o razón social del interesado- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6, a fin de destinarla a almacén del Banco de Alimentos de la Concejalía delegada de Asuntos Sociales".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable de los licitadores indicando que cumplen dichas condiciones. En tal caso, las personas a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberán acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio, a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6, a fin de destinarla a almacén del Banco de Alimentos de la Concejalía delegada de Asuntos Sociales, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Sobre 2: proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio, en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en el Polígono Industrial "La Barca", n^o 6, a fin de destinarla a almacén del Banco de Alimentos de la Concejalía delegada de Asuntos Sociales, hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros, desglosado en _____ euros de precio y _____ euros de IVA; fraccionado en cuarenta y ocho mensualidades de _____ euros, desglosadas en _____ de precio y _____ euros de IVA. En _____, a _____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Cláusula 18^a. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19^a. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinará si el licitador se ajusta a los requisitos establecidos en este pliego; y posteriormente se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

20.2. Adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el licitador hubiese designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será un empleado público adscrito a la Concejalía delegada de Asuntos Sociales, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. PAGO DEL PRECIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El pago del precio se efectuará con una periodicidad mensual, por meses adelantados, para la cual, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, o ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésima tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000444).

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda (código FACE LA0000497).

c) Que el destinatario del contrato es la Concejalía delegada de Asuntos Sociales (código FACE LA0000486).

Cláusula 25ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El arrendatario utilizará el bien arrendado con destino al fin expresado de almacén del Banco de Alimentos de la Concejalía delegada de Asuntos Sociales.

2. Los pagos por los servicios con que cuente la finca arrendada, que se individualicen mediante aparatos contadores, serán en todo caso de cuenta del arrendatario.

3. Las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido serán por cuenta y cargo de la parte arrendadora, salvo que el deterioro sea imputable a la parte arrendataria por haberse ocasionado con culpa o negligencia. La obligación de reparación tiene su límite en la destrucción de la finca arrendada. Las pequeñas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo del arrendatario.

4. Sin el consentimiento expreso de la parte arrendadora, la arrendataria no podrá realizar en el local arrendado obras de naturaleza alguna. El coste de las obras realizadas será por cuenta del arrendatario, y quedarán en beneficio de la propiedad, sin que la parte arrendataria tenga derecho a indemnización alguna por las mismas.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a promover la resolución del mismo o a exigir su cumplimiento, con el resarcimiento de daños, perjuicios e intereses legales.

6. Queda absolutamente prohibida la cesión del presente contrato, así como el subarriendo parcial o total del inmueble objeto del mismo.

Cláusula 26ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

Cláusula 27ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, que se regirá por las normas del Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 28ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.9. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Asuntos Sociales se ha suscitado la necesidad de continuar con el arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, propiedad de los cónyuges don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita, con domicilio en calle Cijara, nº 2, de esta localidad, y DDNNII núms. 086938048 y 08810535V, respectivamente; para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores.

RESULTANDO: Que el pasado 2 de febrero se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la referida contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que el día 3 de febrero siguiente se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; porque el importe de la contratación no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones (6.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía delegada de Hacienda del pasado 3 de febrero se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de febrero siguiente se redactó por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que con fecha 31 de marzo reciente se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de constante referencia.

Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, propiedad de los cónyuges don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores; por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más; siendo el presupuesto del contrato, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas, de veintiséis mil ciento treinta y seis euros (26.136), desglosado en veintiún mil seiscientos euros (21.600) de precio, más cuatro mil quinientos treinta y seis euros (4.536) de IVA; fraccionado en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (544,50), desglosados en cuatrocientos cincuenta euros (450) de precio, y noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (94,50) de IVA.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 0022/231/202 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta a los únicos adjudicatarios posibles del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Asuntos Sociales; a los Servicios de Urbanismo, Asuntos Sociales, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE CAMINO DE MAGACELA, nº 21, PARA SER DESTINADO A CLUB DEL MAYOR DEL BARRIO DEL PILAR, COMO LUGAR DE ENCUENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MAYORES.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores.

El citado inmueble tiene una superficie útil de 151 metros cuadrados.

Pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a los cónyuges don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita, con domicilio en calle Cijara, nº 2, de esta localidad, y DDNNII núms. 08693804B y 08810535V, respectivamente.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.088, libro 512, folio 33, finca nº 37.375, siendo su referencia catastral la siguiente: 8174020TJ5187S0018LY.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato ostenta carácter privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende disponer de un local para destinarlo a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores, ya que el Ayuntamiento carece actualmente de un local adecuado para tal fin.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Dadas las peculiaridades del contrato, se solicitará oferta exclusivamente a los propietarios del local cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único bien que satisface las características requeridas por el Ayuntamiento.

La justificación del procedimiento elegido radica en los artículos 123 y 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el último de los cuales se establece que los arrendamientos se concertarán mediante concurso público, salvo que, por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, como sucede en el presente caso, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato ostenta carácter privado, por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas, es de veintiséis mil ciento treinta y seis euros (26.136), desglosado en veintiún mil seiscientos euros (21.600) de precio, más cuatro mil quinientos treinta y seis euros (4.536) de IVA; fraccionado en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (544,50), desglosados en cuatrocientos cincuenta euros (450) de precio, y noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (94,50) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BATAJOS)

La renta se hará efectiva mensualmente, por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, tras la presentación de la factura por los arrendadores y una vez conformada la misma por el servicio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la normativa fiscal vigente, el arrendatario retendrá el porcentaje que en cada momento determine la ley sobre la renta que viene obligado a satisfacer, ingresándolo en el Tesoro Público en los plazos establecidos.

El arrendatario se obliga a emitir un certificado indicativo de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante el ejercicio correspondiente, el cual facilitará a la parte arrendadora.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La parte del precio correspondiente a la anualidad de 2016 se imputará a la partida 0022/231/202 del vigente presupuesto.

Tratándose de una contratación que desplegará sus efectos en los ejercicios de 2016 y siguientes, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios sucesivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de dos años, con efectos desde el día siguiente al de su firma, con posibilidad de prórroga expresa, de común acuerdo por las partes, por otros dos años más.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No se establecen en atención al carácter privado del contrato y a la condición de Administración Pública del arrendatario.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido, toda vez que el fin perseguido por el Ayuntamiento es el de disponer del bien por el menor precio posible, no concurriendo circunstancia alguna que justifique la inclusión de otros criterios.

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se valorará la oferta recibida.

En una segunda fase, se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) al licitador a mejorar la oferta presentada. Esta segunda oferta deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el siguiente título: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacelo, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores"*.

Las ofertas presentadas tienen el carácter de firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

14.1. Únicamente podrán presentar ofertas los propietarios del local cuyo arrendamiento se pretende, los cuales habrán de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

14.2. La capacidad de obrar se acreditará con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

14.3. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

14.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las personas a quienes interese deberán presentar sus ofertas en el plazo que se indique en la invitación a participar. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social del interesado- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable de los licitadores indicando que cumplen dichas condiciones. En tal caso, las personas a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberán acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio, a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores, declara bajo su responsabilidad:

Primera. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica.

- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Sobre 2: *proposición económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio, en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores, hace constar que conoce el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros, desglosado en _____ euros de precio y _____ euros de IVA; fraccionado en cuarenta y ocho mensualidades de _____ euros, desglosadas en _____ de precio y _____ euros de IVA. En _____, a _____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinará si el licitador se ajusta a los requisitos establecidos en este pliego; y posteriormente se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

20.2. Adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el licitador hubiese designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGU)

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será un empleado público adscrito a la Concejalía delegada de Asuntos Sociales, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará con una periodicidad mensual, por meses adelantados, para lo cual, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, o ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000444).

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda (código FACE LA0000497).

c) Que el destinatario del contrato es la Concejalía delegada de Asuntos Sociales (código FACE LA0000486).

Cláusula 25ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. El arrendatario utilizará el bien arrendado con destino al fin expresado de Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores.

2. Los pagos por los servicios con que cuente la finca arrendada, que se individualicen mediante aparatos contadores, serán en todo caso de cuenta del arrendatario.

3. Las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido serán por cuenta y cargo de la parte arrendadora, salvo que el deterioro sea imputable a la parte arrendataria por haberse ocasionado con culpa o negligencia. La obligación de reparación tiene su límite en la destrucción de la finca arrendada. Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo del arrendatario.

4. Sin el consentimiento expreso de la parte arrendadora, la arrendataria no podrá realizar en el local arrendado obras de naturaleza alguna. El coste de las obras realizadas será por cuenta del arrendatario, y quedarán en beneficio de la propiedad, sin que la parte arrendataria tenga derecho a indemnización alguna por las mismas.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a promover la resolución del mismo o a exigir su cumplimiento, con el resarcimiento de daños, perjuicios e intereses legales.

6. Queda absolutamente prohibida la cesión del presente contrato, así como el subarriendo parcial o total del inmueble objeto del mismo.

Cláusula 26ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

Cláusula 27ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, que se registrará por las normas del Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Cláusula 28ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.10. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena; y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Urbanismo, por la Concejalía delegada de Hacienda se puso de manifiesto el pasado 15 de febrero la necesidad de contratar un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, en el ámbito de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de la agrupación de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena", aprobada por la Junta de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016, y la solicitud de las ayudas previstas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 275, de 17 de noviembre); y que, dadas las características del contrato, se estimaba como más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el pasado 4 de marzo se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que el día 14 de marzo siguiente se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; porque su valor no excede de sesenta mil euros (60.000), y, por tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía delegada de Hacienda del pasado 14 de marzo se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se redactó con fecha 15 de marzo siguiente el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; mientras que con esa misma fecha se redactó por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de abril actual se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de constante referencia.

Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, en el ámbito de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de la agrupación de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena", aprobada por la Junta de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016, y la solicitud de las ayudas previstas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 275, de 17 de noviembre).

Segundo. Autorizar el gasto que representa la contratación del referido servicio, por un importe de cuarenta y nueve quinientos euros (49.500) de precio, más diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395) de IVA, lo que hace un total de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros (59.895), con cargo a la partida 06/150/22706 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Don Benito; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y E-Administración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de Urbanismo, E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE UN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) CONJUNTO PARA LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1. Constituye el objeto del contrato la prestación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, en el ámbito de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de la agrupación de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena", aprobada por la Junta de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016, y la solicitud de las ayudas previstas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 275, de 17 de noviembre).

El contenido de los trabajos a realizar será el detallado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. El presente procedimiento se enmarca dentro del convenio firmado entre los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena el día 27 de agosto de 2015,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al objeto de impulsar la colaboración entre ambas entidades para su participación conjunta en la convocatoria de fondos FEDER para el periodo de programación 2014-2020, promoviendo la elaboración de proyectos para la ejecución de actuaciones de desarrollo urbano sostenible en el ámbito delimitado por el conjunto de ambos términos municipales.

Según la cláusula segunda del citado convenio, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asume la responsabilidad de la contratación del servicio objeto del presente pliego, participando el Ayuntamiento de Don Benito en el 50% del coste que suponga la contratación.

3. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La codificación correspondiente para este servicio en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente: 71240000-2, "Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Como se ha indicado anteriormente, la presente contratación se enmarca en el ámbito de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de la agrupación de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena", aprobada por la Junta de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016, y la solicitud de las ayudas previstas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 275, de 17 de noviembre).

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

14 de noviembre, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La justificación del procedimiento radica en la cuantía de la licitación proyectada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, apartado f), del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la ausencia, además, de criterios que aconsejen una tramitación diferente.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será de cuarenta y nueve mil quinientos euros (49.500) de precio, más diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395) de IVA, lo que hace un total de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros (59.895).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el servicio, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente en la anualidad de 2016.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato se financiará con cargo a la partida 06/150/22706 del vigente presupuesto, participando el Ayuntamiento de Don Benito en un 50% del coste que suponga la contratación.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de siete (7) meses, contado a partir de la firma del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos parciales establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afectada a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los establecidos en la cláusula 10ª del pliego de prescripciones técnicas particulares.

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se procederá a la apertura de los sobres 2 y 3, y una vez efectuada la valoración global de las ofertas, se comunicará a cada candidato (a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las ofertas admitidas, así como la motivación de las mismas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase, se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera. Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de la persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email. Dicha oferta podrá versar sobre cualquiera de los criterios de valoración de las ofertas.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el siguiente título: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocada para la contratación del servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) conjunto para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena"*, y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos, sin que en ningún caso se pueda proporcionar información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
BADAJOZ

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, por el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGUZ)

ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato; debiendo ser el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato (es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de setenta y cinco mil euros).

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, debiendo acreditarse que disponen de consultores senior con titulación académica superior y experiencia acreditada en proyectos de elaboración de implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), búsqueda y análisis de información en las Administraciones Públicas, colaboración en la gestión de grupos de trabajo y participación ciudadana, desarrollo en los diferentes niveles de la Administración Pública, realización de actuaciones en materia de comunicación, y formación (planificación y ejecución).

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de ocho días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) conjunto para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: Criterios que dependen de un juicio de valor.
- Sobre 3: Criterios que no dependen de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADJOZ)

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF n^o _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) conjunto para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente: _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del declarante".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre 2: Criterios que dependen de un juicio de valor.

Deberá contener una declaración conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF n^o _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) conjunto para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, presenta los siguientes documentos (señalar SI o NO):

PREDISEÑO	PRESENTA (sí o no)
Prediseño de los proyectos concretos y conjuntos que recogerá el PMUS para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena.	
Prediseño de la imagen corporativa del PMUS para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena.	
Prediseño de la página web del PMUS para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena.	

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Dicha declaración irá acompañada por los prediseños y la documentación necesaria para su valoración.

Sobre 3: Criterios que no dependen de un juicio de valor.

Comprenderá tres documentos:

Documento 1. Plazo de ejecución.

Se presentará documento de compromiso conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJALEGA)

representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) conjunto para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, se compromete a ejecutar el objeto del contrato en _____ semanas.

En _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Documento 2. Experiencia en el desarrollo de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

Se presentará declaración conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) conjunto para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, declara haber llevado a cabo en los últimos cinco años los siguientes Planes de Movilidad Urbana Sostenibles (PMUS), a cuyo efecto adjunta los justificantes correspondientes:

Territorio	Importe	Fecha

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Documento 3. Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGA)

representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) conjunta para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ (en cifra y letra) euros y _____ (en cifra y letra) euros correspondientes al IVA.

En _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 17ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, y posteriormente se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Valoradas las mejoras contenidas en el sobre 2, se procederá a la apertura del sobre 3 y se asignará la puntuación correspondiente.

Ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario (para lo cual se podrán solicitar cuantos informes técnicos se estimen pertinentes), y una vez superada la fase de negociación en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA UNO)

al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 24ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará una vez realizado el servicio, a cuyo efecto el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimotercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).
- Destinatario del servicio: Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470).



Cláusula 25ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista designará una persona que será responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponderá asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos.

Cláusula 26ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:

a) *Por incumplimiento en la ejecución del contrato.*

- Cuando el contratista no haya cumplido con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes, se podrán imponer penalidades en una cuantía de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

b) *Por demora.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJOUGO)

Cuando el contratista, por causas que le fuerán imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cláusula 27ª. CESIÓN.

La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato por el contratista a un tercero deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 28ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, rigiéndose la subcontratación por lo establecido en los artículos 227, 228 y 228.bis) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del citado Real Decreto Legislativo o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

Cláusula 29ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cláusula 30ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 32ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza del servicio, no se establece plazo de garantía.

Cláusula 33ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 34ª. JURISDICCIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE UN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) CONJUNTO PARA LOS MUNICIPIOS DE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA.

Cláusula 1ª. CONTEXTO Y ANTECEDENTES.

En el *Plan de Acción en Movilidad Urbana*, publicado en 2009, la Comisión Europea propone acelerar la creación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible y, de hecho, el Consejo de la UE, en junio de 2010, "apoya el desarrollo de Planes de Movilidad Urbana Sostenible para ciudades y áreas metropolitanas [...] y anima al desarrollo de incentivos, como son la asistencia de expertos y el intercambio de información, para la creación de estos planes".

La *Estrategia Española de Movilidad Sostenible*, aprobada en 2009, efectúa un diagnóstico de la movilidad en España que pone el acento, entre otras cuestiones, en la creciente importancia de los costes externos del transporte, especialmente en las ciudades. Se alude en dicho documento a una serie de cuestiones que siguen teniendo plena vigencia (la excesiva energía consumida y el incremento de los gases de efecto invernadero, el deterioro de la calidad del aire, el deterioro de la salud de la población debido al ruido, la sedentarización y la contaminación del aire, la siniestralidad y las víctimas de accidentes de tráfico, el incremento de la densidad de infraestructuras de transporte y sus costes, la pérdida de tiempo en atascos y la invasión del espacio público en el centro de las ciudades).

En la revisión del Libro Blanco del Transporte de la UE (Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transporte competitiva y sostenible, COM 2011), se expresa que el sistema de transporte actual no es sostenible y se aboga por un cambio de paradigma con el fin de conseguir los compromisos internacionales de lucha contra el cambio climático y de reducir en un 60% las emisiones de gases contaminantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por otro lado, la Estrategia Europea 2020 para un crecimiento inteligente y sostenible tiene como eje fundamental la apuesta europea de reducir en un 20% los gases de efecto invernadero, de reducir en un 20% el consumo energético y producir el 20% de la energía con fuentes renovables. Además, en el ámbito laboral, la movilidad sostenible se muestra como un sector generador de nuevos puestos de trabajo, en la medida en que se incrementa el uso del transporte público y de otros modos de moverse que generan una serie de servicios a la ciudadanía que hoy en día están por explotar.

Finalmente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, establece que "a partir del 1 de enero de 2012, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible", todo ello con la intención de poner en valor la existencia y puesta en marcha de este tipo de planes.

El Plan de Movilidad Sostenible del corredor urbano Don Benito-Villanueva de la Serena debe permitir avanzar hacia un nuevo concepto de la movilidad, donde la ciudadanía sea el eje central, paliando los efectos negativos de la movilidad actual, promoviendo un transporte más ecológico a base de incrementar el transporte público, promocionando la movilidad no motorizada mediante el uso generalizado de la bicicleta y de los desplazamientos peatonales, mejorando el medio ambiente frenando su deterioro y mejorando la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía.

Para finalizar, es necesario señalar que el corredor urbano Don Benito-Villanueva de la Serena resulta un área urbana modelica por diversos motivos:

- Constituye un área urbana funcional, esto es, un conjunto de núcleos de población que mantienen entre sí una serie de vínculos socioeconómicos que permiten identificarlos de manera diferenciada del resto de núcleos de Extremadura.
- Constituye un área morfológica o continuum urbano, ya que son municipios contiguos, con una densidad demográfica importante.
- Constituye un área urbana policéntrica, ya que es un área de atracción para la inversión, la generación de empleo, la ubicación de servicios, el incremento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mercantil y la generación de innovación y desarrollo para todas las Vegas del Guadiana. Este hecho y las relaciones de ambos núcleos con otros polos de atracción económica para el intercambio de mercancías debe ser uno de los puntos fuertes a analizar e implementar en el ámbito del Plan de Movilidad.

- El área urbana seleccionada constituye un claro ejemplo de "agrocidades", donde las relaciones rural-urbano resultan imprescindibles y donde cada zona juega su papel complementario respecto de la otra. La complementariedad entre lo rural y lo urbano en la zona no sólo es recomendable sino imprescindible para alcanzar una sostenibilidad económica y social, así como para contribuir al incremento de la calidad de vida en un entorno medioambiental saludable. El uso de la población circundante de los servicios públicos que se concentran en el corredor ha de ser objeto, por necesidad, de estudio, definición y mejora.

- El corredor urbano Don Benito-Villanueva de la Serena ha de constituir por necesidad un claro ejemplo de sostenibilidad urbana a nivel territorial debido a la importante existencia de una masa crítica en términos de población y servicios administrativos, así como suficiencia técnica e institucional como para implementar cualquier tipo de estrategia urbana integrada que redunde en una mayor eficiencia y eficacia en el gasto público y privado y una mayor calidad de vida para los ciudadanos a los que afecta, de común acuerdo con una amplia mayoría de los mismos.

En resumen, el Plan de Movilidad Sostenible del corredor urbano Don Benito-Villanueva de la Serena hasta el año 2020 debe tener en cuenta los siguientes elementos:

1. Debe ser una estrategia que involucre a los ciudadanos y a los líderes de opinión desde el inicio y durante todo el proceso de planificación con el fin de conseguir la máxima legitimación pública.

2. Debe ser un compromiso con la sostenibilidad para equilibrar el desarrollo económico, la igualdad social y la calidad medioambiental.

3. Debe ser una estrategia integrada que considere prácticas y políticas de diferentes sectores políticos, niveles de autoridad y autoridades vecinas. Se hace para ello necesario involucrar en todo el proceso de planificación a varios servicios municipales, regionales o de otra índole en relación con el uso del suelo, medio ambiente, desarrollo económico, salud, seguridad, educación, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

4. Debe basarse en una visión a largo plazo para el desarrollo del transporte y la movilidad de todo el conjunto urbano, teniendo en cuenta todos los modos y formas de transporte: público y privado, pasajeros y mercancías, motorizado o no motorizado, en movimiento o aparcado. La visión debe contemplar de forma obligatoria y con objetivos concretos qué modelo de entramado urbano se desea y hacia donde orientar el cambio. Los cambios e impactos deben ser mensurables, para lo cual los objetivos específicos deben estar bien definidos y basados en una batería concreta de indicadores que nos den una imagen certera del avance de las medidas del plan.

5. Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el Libro Blanco del Transporte (2011), se hace necesario también que se revisen los costes y beneficios del transporte, más allá del coste económico de las medidas a tomar y teniendo en cuenta otra serie de factores como los beneficios sociales, las emisiones de gases de efecto invernadero o los impactos en localización del aire. Para ello, las medidas a tomar deben buscar el mayor impacto posible de los recursos invertidos teniendo en cuenta todos los factores.

Cláusula 2ª. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Constituye el objeto de este pliego de prescripciones técnicas la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la elaboración participada de un documento propuesta del "Plan de Movilidad Sostenible del corredor urbano Don Benito-Villanueva de la Serena 2014-2020", que sirva como instrumento de referencia para el desarrollo de determinadas actuaciones en relación con la movilidad de las personas y mercancías en los dos núcleos urbanos y entre ellos.

El alcance de los trabajos será el necesario para instrumentar y producir materialmente la documentación técnica necesaria para tramitar formalmente el contrato, de conformidad con la descripción que se realiza en el apartado "Contenido del trabajo a realizar" del presente pliego.

Todo ello en el marco de la convocatoria de Fondos FEDER de Desarrollo Regional para Entidades Locales del Programa Operativo sobre Crecimiento Sostenible, en la asignación de proyectos singulares centrados en el objetivo temático sobre Economía Baja en Carbono para eficiencia energética, energías renovables y movilidad sostenible.



Cláusula 3ª. CONTENIDO DEL TRABAJO A REALIZAR.

Metodológicamente, la empresa adjudicataria debe tener en cuenta siempre y en todo momento el concepto de "Ciudad del futuro para todos", lo cual exige el diseño de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible fundamentado en las necesidades de todos los usuarios (niños, jóvenes, mujeres, personas mayores y discapacitadas, personas con bajos ingresos, trabajadores, empresas, etc.). Para ello, no es suficiente sólo con mejorar las formas de desplazamiento haciéndolas más respetuosas con el medio ambiente, sino que se debe animar a los ciudadanos a que reconsideren su comportamiento respecto de la movilidad que utilizan.

En este sentido, el enfoque participativo debe perseguir aunar las necesidades de todos los colectivos, sobre todo de los que cuentan con mayores dificultades, haciéndoles partícipes desde el primer momento, conociendo sus problemas y necesidades y contando con ellos en la toma de decisiones. Por todo ello, la participación de los ciudadanos debe contar con los siguientes ítems mínimos:

- Ofrecer a los colectivos toda la información sobre las intenciones del Plan una vez realizada una primera aproximación a los problemas detectados mediante otras vías de información. Con ello se busca no sólo ofrecer la información, sino además hacerlos partícipes de las posibles soluciones a arbitrar para conseguir su aprobación inicial.

- Recogida de información de los colectivos objetivo a través de encuestas y cuestionarios, mesas de trabajo monográficas con los sectores de ciudadanos (asociaciones de padres y madres de alumnos, discapacitados, mayores, mujeres, sindicatos, empresarios, sector comercial, sanidad, etc.).

- Formación y sensibilización de los colectivos en materia de movilidad sostenible para centrar el tema objeto de planificación, al margen de otro tipo de problemas o demandas.

- Elaboración de soluciones concretas con colectivos específicos para que se impliquen activamente en la resolución de los problemas relacionados con la movilidad que les afectan directamente.

Para el desarrollo de estos ítems deberían ponerse en marcha diferentes herramientas de participación en función del objetivo a perseguir y la fase de planificación de que se trate:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Campañas publicitarias, publicación de folletos, difusión en medios de comunicación local, organización de eventos relacionados (rutas senderismo, día sin coche, paseos, rutas fotográficas, etc.) y campañas específicas (al cole andando o en bici) con presencia en redes sociales continuas.
- Campañas de sensibilización y jornadas formativas específicas en función de los colectivos.
- Encuestas, cuestionarios y entrevistas para la ciudadanía en general, asociaciones concretas y líderes de opinión.
- Debates sobre movilidad y transporte: reuniones públicas, grupos temáticos, foros de movilidad, etc.
- Entrevistas concretas con otras entidades que intervienen o han de colaborar en el desarrollo del Plan de Movilidad: Junta de Extremadura, Gobierno Central, instituciones de ámbito supralocal, municipios cercanos, etc.
- Otras herramientas a determinar por las empresas que se presenten.

En la realización de los trabajos, el adjudicatario tendrá en cuenta las pautas establecidas por los Planes Generales Municipales de Urbanismo de ambas localidades, así como las directrices y experiencias previas marcadas a nivel regional, nacional y europeo.

En cualquier caso, los trabajos a desarrollar y la redacción del Plan de Movilidad se ajustarán al esquema siguiente:

1. Caracterización de la situación actual de la movilidad en el corredor urbano.

El Plan ha de partir de un análisis global de la calidad y de los flujos de movilidad del ámbito urbano, así como del estudio de la oferta contrastada con la demanda de movilidad a fin de detectar los principales problemas y necesidades. Como mínimo, deben estudiarse de forma específica:

- a. Movilidad peatonal y ciclista.
- b. Transporte público.
- c. Transporte privado y de mercancías.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- d. Ordenación vial y usos de la red viaria.
- e. Estacionamientos.
- f. Accesibilidad.
- g. Aforos de tráfico.
- h. Estimación de las emisiones de CO2 equivalentes y otros elementos de contaminación.
- i. Cualquier otro que los licitadores consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del pliego.

En los análisis de estos factores han de estudiarse desde el punto de vista de otras variables, como son las sociales, ambientales, económicas y demográficas y su repercusión en la movilidad del corredor urbano. Es necesario también ampliar el ámbito de estudio a municipios colindantes, analizando entre otras cosas los modos de transporte, los motivos e índices de repetición, facilidades y problemas para el transporte, etc.

Como mínimo, han de realizarse las siguientes caracterizaciones, interrelacionadas entre sí:

a. Desplazamientos por medio de transporte:

Andando, bicicleta o cualquier otro no motorizado.
Transporte público, combinado o no.
Transporte privado (en solitario o compartido).
Otros.

b. Desplazamientos por tipo:

Al centro de trabajo.
Por trabajo desde fuera del corredor.
Compras, ocio y tiempo libre, y práctica deportiva.
Por cuestiones sanitarias.
Por cuestiones educativas y/o formativas.
Transporte de mercancías o de viajeros.
Otros.

c. Desplazamientos cortos en el ámbito de barrios concretos (escolar, comercio de proximidad, consultorios, etc.), centro de la ciudad, etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d. Espacios temporales:

Por época del año concreta (transporte escolar, turismo, ferias y fiestas, etc.).
Caracterización semanal (laborales frente a fines de semanas o festivos).
Caracterización horaria.

e. Otro tipo de caracterización que pueda darse en el corredor urbano.

Una vez realizada esta caracterización ha de hacerse una proyección de la misma al Horizonte 2020, teniendo en cuenta el previsible crecimiento o decrecimiento de la población y las características demográficas de la misma.

2. *Análisis de resultados y Plan de Movilidad Urbana Sostenible.*

Teniendo en cuenta lo anterior y siguiendo la Guía Práctica editada por el IDAE, el Plan de Movilidad urbana Sostenible del corredor urbano Don Benito-Villanueva de la Serena debería contar con:

- Medidas de control y ordenación del tráfico.
- Medidas de gestión y limitación del aparcamiento para el vehículo privado.
- Medidas de potenciación del transporte público.
- Medidas de recuperación de la calidad urbana y ciudadana.
- Medidas específicas de gestión de la movilidad.
- Medidas para mejorar la movilidad a las personas con movilidad reducida.
- Medidas para la mejora de la movilidad de mercancías, incluyendo la carga y descarga.
- Medidas para la integración de la movilidad en los políticas urbanísticas.
- Medidas para mejorar la calidad ambiental y el ahorro energético.
- Medidas para la mejora del transporte a grandes áreas y centros atractores de viajes (polígonos industriales, zonas comerciales, recintos feriales, etc.).
- Medidas para la mejora de la seguridad.

En concreto, se tendrá en cuenta el establecimiento de una batería de medidas para el fomento y mejora de los desplazamientos a pie, del uso de la bicicleta y de otros medios alternativos. De este modo, se tendrán que concretar propuestas en relación con la mejora de la movilidad peatonal, evitando obstáculos en calles (accesibilidad universal), analizando y proponiendo zonas de nueva peatonalización, semipeatonalización o de tráfico limitado, una red de corredores peatonales para cualquier época del año (zonas de sombra, cubiertas, prioridad en los cruces, etc.),



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

caminos escolares, corredores laborales a polígonos industriales, etc. Igualmente, han de proponerse otro tipo de medidas como la construcción de carriles bici, alquiler o préstamo de bicicletas, zonas de calmado de tráfico y de prioridad a la bicicleta, medidas de educación vial, etc.

Todo ello adaptado al espacio urbano en el que se establece el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del presente pliego de prescripciones técnicas. En el mencionado Plan se realizarán propuestas en función de los problemas actuales detectados, necesidades y de la futura demanda según el crecimiento demográfico establecido para la zona en cuestión.

3. Estudio de las líneas de financiación.

El adjudicatario del Plan tendrá que realizar los estudios necesarios para proponer las líneas de financiación que hagan posible el desarrollo de los contenidos del mismo. Dichas líneas de financiación se deben agrupar por niveles diferenciados: nivel europeo, estatal, regional, local, sector privado y otros.

Cláusula 4ª. ÁMBITO DE TRABAJO.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible del corredor urbano Don Benito-Villanueva de la Serena debe estar referido a los términos municipales de estos dos municipios, incluyendo en los mismos sus poblados, pedanías y entidades locales menores. No obstante, se deberá analizar la incidencia en la movilidad de otras zonas en relación con posibles movimientos en el ámbito de las mercancías, educación, sanidad, motivos laborales, etc., sobre todo en lo que respecta a los movimientos realizados "desde" o "a" otras zonas urbanas de la región, como Mérida, Badajoz, Miajadas, etc. o desde los municipios cercanos que tienen al núcleo urbano en su conjunto como proveedor de servicios (área de influencia). En este sentido, es interesante incorporar los núcleos de Medellín y Magacela, tanto por su cercanía como por los recursos turísticos que aportan a los núcleos principales.

Cláusula 5ª. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

El seguimiento y control de los trabajos correrá a cargo de una Comisión de Seguimiento creada para tal fin, constituida por tres representantes de la entidad local de Don Benito y tres representantes de la entidad local de Villanueva de la Serena, que coordinarán la supervisión de la participación activa en el proceso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

elaboración. Para ello, asumirá las funciones de coordinación y facilitará la relación con los diferentes agentes.

La Comisión de Seguimiento de los trabajos tendrá acceso a los documentos parciales y finales, y validará la calidad de dichos trabajos, de acuerdo con las exigencias expuestas en este pliego.

Cláusula 6ª. PRODUCTOS TANGIBLES DEL TRABAJO.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad en el apartado de "Contenido del trabajo a realizar" (que forma parte del contrato a establecer) y sin perjuicio de que, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del trabajo, se requiera a la empresa adjudicataria determinados resultados y presentaciones, los productos finales que deberá aportar la empresa consultora, como mínimo, serán:

a) Definición del marco en el que se va a desarrollar el plan de acción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible: marco geográfico (además de los dos municipios, todas aquellas que influyen la movilidad de los mismos); marco temporal (estableciendo las medidas a realizar en el corto, medio y largo plazo, así como las medidas de seguimiento de las mismas); marco institucional (autoridades municipales y sus respectivas áreas intervinientes, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, si procede, Gobierno central, otras instituciones); y definición de los agentes públicos y privados o del tercer sector/ciudadanía que van a intervenir en todo el proceso y en el seguimiento posterior.

b) Estructura del proceso participativo, tanto institucional como ciudadano, desde el inicio del proyecto: grupos de trabajo intermunicipales creados, concejalías participantes y papel de cada una en el plan, Comisión de empuje y seguimiento de todo el proceso a nivel municipal, estructura de la participación privada y de la ciudadanía (quién, cómo, cuándo y para qué).

c) Análisis socioeconómico, territorial y urbanístico; análisis de la demanda de movilidad, del tráfico y de la circulación de todo tipo de vehículos, de los espacios para aparcamientos, el transporte público y de mercancías, de la movilidad que se realiza a pie o en bicicleta y de otros aspectos medioambientales y energéticos (contaminación del aire, acústica, emisiones de Co2, etc.); correlación entre todos estos aspectos, ya que afectan al diseño de los objetivos del Plan y a su puesta en marcha posterior por etapas; elaboración de un diagnóstico que ponga en evidencia las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA SERRA)

disfunciones del sistema de transporte y de movilidad del corredor urbano y esboce a priori unas primeras propuestas de mejora generales.

d) Concreción de los objetivos a alcanzar en el horizonte 2020 y detalle de la estrategia para lograrlos; detalle de los planes y líneas de actuación que formarán el cuerpo del Plan para el período 2014-2020; cuantificación económica y calendario/cronograma de realización durante el periodo de vigencia del Plan.ç

e) Selección de las medidas integradas que definen cada uno de los objetivos a alcanzar, teniendo en cuenta que han de dar respuesta a los problemas detectados, a las soluciones arbitradas para algunos de ellos en otros lugares donde han demostrado su eficacia y, sobre todo, al resultado de la participación pública y ciudadana antes los mismos. Ella significa que en muchos casos varias medidas ejecutadas conjuntamente pueden ser la solución a un único o varios problemas u objetivos. Las medidas deben cuantificarse económicamente, temporalizarse en el corto, medio y/o largo plazo y detallarse el ámbito competencial de su resolución, así como la posible cofinanciación externa en el caso de ejecución por parte de los municipios.

f) Definición de los mecanismos de control y seguimiento del Plan: sistema y método, herramientas e indicadores y propuesta de órganos de impulso, seguimiento y control.

g) Definición de escenarios que permitan comparar fácilmente la evolución de los diferentes ámbitos urbanos en cuanto al sistema de transporte y la movilidad, teniendo en cuenta las diferentes opciones urbanístico-territoriales que se plantean en los Planes de Urbanismo de ambos municipios. Los escenarios deben ser sometidos a participación pública por aquellos colectivos que se vean afectados por el posible cambio.

h) Propuesta de un plan de comunicación y sensibilización, además de la metodología del mismo en cada una de las etapas de diseño del Plan y durante su ejecución.

i) Documentos-resumen de las mesas de trabajo celebradas, entrevistas personalizadas o cualquier otro sistema de participación puesto en marcha durante el proceso de elaboración del Plan; y resultados detallados del proceso de participación que avale la toma de decisiones a la hora de implementar las medidas correctoras del Plan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

j) Dossier fotográfico digital y/o videográfico de todo el proceso de elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, así como del proceso de comunicación llevado a cabo (notas de prensa, ruedas de prensa, noticias en redes sociales, etc.).

k) Cualquier otro subproducto del Plan que demande la Comisión de Seguimiento del trabajo dentro del ámbito del servicio contratado.

Toda la documentación será entregada a la dirección técnica en formato papel y en soporte digital. Los planos deben estar en formato DXF y en formato DWG de Autocad, con su correspondiente índice y la descripción de su contenido; todo ello por triplicado para facilitar el intercambio de información entre ambas instituciones. El adjudicatario deberá crear, además, durante todo el proceso del trabajo un repositorio de documentos versionados donde irá ubicando todos los documentos que se vayan generando (actas de las reuniones, convocatorias, informes, estadísticas, fotos, mapas, planos, etc.) con el fin de que la dirección técnica del contrato pueda ir llevando a cabo un seguimiento y control de los trabajos que se vayan realizando hasta el fin del proyecto.

El material entregado debe seguir una ordenación lógica del contenido, con un índice de cada apartado que facilite su revisión por el equipo técnico municipal.

Los planos y figuras se dibujarán en formato UNE A-1, escala 1/500 por triplicado ejemplar.

Todos los documentos técnicos del Plan vengon georreferenciados según sus características.

Cláusula 7ª. EQUIPO DE TRABAJO.

El adjudicatario deberá garantizar la dedicación permanente de un equipo de trabajo capacitado para la realización de los trabajos objeto del contrato en el plazo previsto para la realización de los mismos.

Para el desarrollo de los trabajos ofertados, el adjudicatario deberá precisar la composición exacta del equipo de trabajo a emplear, detallando perfiles, funciones, tareas a desempeñar y dedicaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Como mínimo, en el equipo propuesto se determinará la interlocución con la Comisión de Seguimiento designada por el órgano contratante.

El adjudicatario debe acreditar que disponen de consultores senior con titulación académica superior y experiencia acreditada en proyectos de:

Elaboración de implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
Búsqueda y análisis de información en las Administraciones Públicas.
Colaboración en la gestión de grupos de trabajo y participación ciudadana.
Desarrollo en los diferentes niveles de la Administración Pública.
Realización de actuaciones en materia de comunicación.
Formación (planificación y ejecución).

Cláusula 8ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto será de siete (7) meses, contado a partir de la firma del contrato.

No obstante, el adjudicatario deberá presentar un documentos de mínimos a fin de que la Comisión de Seguimiento pueda realizar una evaluación de la evolución de los trabajos y establecer en su caso las directrices que se consideren convenientes en pro de una mayor optimización de los mismos, todo ello en un plazo no superior a tres meses desde la adjudicación del contrato.

A tal efecto, los licitadores deberán presentar perfectamente el cronograma de trabajo donde se especifiquen con claridad las tareas a realizar en cada periodo temporal: el primer periodo se corresponde con los tres primeros meses para la elaboración del documento de mínimos, y el siguiente periodo constará de otros cuatro meses, hasta llegar a los siete meses de plazo de ejecución, para el documento final (todo ello fraccionado en actividades mensuales).

Cláusula 9ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación del contrato objeto del presente pliego será de cuarenta y nueve mil quinientos euros (49.500), IVA no incluido.

Cláusula 10ª. CRITERIOS DE AJUDICACIÓN.

CRITERIOS OBJETIVOS (0-90 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) *Precio (0-60 puntos).*

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable es la siguiente:

$$\text{Puntos} = (\text{mejor precio ofertado} \times 60) / \text{precio ofertado.}$$

La oferta más económica obtendrá el total de los puntos, y para el resto de ofertas, la puntuación se calculará en base a la fórmula anterior.

Al efecto de la determinación de "ofertas desproporcionadas o temerarias", se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre criterios para la apreciación de las mismas.

b) *Tiempo de ejecución (0-20 puntos).*

La fórmula que se aplicará a este concepto valorable es la siguiente:

$$\text{Puntos} = (\text{menor tiempo de ejecución ofertado} \times 20) / \text{tiempo de ejecución ofertado.}$$

El plazo ofertado se realizará en meses (4 semanas) y semanas enteras, de suerte de que, por ejemplo, quien oferte cinco meses y medio se entenderá que oferta 22 semanas (5 meses $\times$ 4 = 20 + 2 = 22 semanas).

Este apartado debe acompañarse de un cronograma por actividades donde visualizar la planificación, indicando claramente los tiempos de comienzo y final de cada una de ellas de acuerdo con el plazo total de ejecución ofertado, documento que no dé lugar a la consideración motivada por parte del órgano de contratación de la imposibilidad de su cumplimiento.

En ningún caso, la reducción del tiempo de ejecución puede ir en detrimento de los objetivos y actividades a cumplir y previstas en este pliego.

Debe quedar perfectamente recogida dentro del cronograma de actividades la fecha prevista de entrega del documento de mínimos para su revisión por la Comisión de Seguimiento, que, en cualquier caso, no superará los tres meses desde la firma del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGA)

La propuesta de programación y planificación con referencia al tiempo de ejecución ofertado, si resultara adjudicataria la empresa, pasará a ser contractual, pudiendo ser objeto de penalización el incumplimiento de la misma, tanto en plazos parciales como totales.

c) *Experiencia acreditada en el desarrollo de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (0-10 puntos).*

Se asignarán 5 puntos por cada trabajo de redacción de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los últimos cinco años, referenciando importe, fecha y territorio.

CRITERIOS SUBJETIVOS (0-10 puntos).

a) Prediseño de los proyectos concretos y conjuntos que recogerá el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para Don Benito y Villanueva de la Serena (0-5 puntos).

b) Prediseño de la imagen corporativa del Plan de Movilidad Urbana Sostenible para Don Benito y Villanueva de la Serena (0-3 puntos).

c) Prediseño de la página web del Plan de Movilidad Urbana Sostenible para Don Benito y Villanueva de la Serena (0-2 puntos).

La elección de los criterios de valoración se ha efectuado teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- *El precio (hasta 60 puntos):* intentando obtener el mejor precio a la hora de ejecutar el proyecto, pero sin que el bajo coste del mismo ponga en peligro la viabilidad del mismo o su calidad, teniendo en cuenta lo ajustado del precio de licitación para el desarrollo de los trabajos que se requiere.

- *El tiempo de ejecución (hasta 20 puntos):* intentando disponer del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el menor plazo de tiempo posible, teniendo en cuenta que los trabajos a desarrollar deben dar soporte justificado a las actuaciones en materia de movilidad urbana que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena ha de presentar para su financiación en las distintas convocatorias de fondos europeos a lo largo del año 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

- *La experiencia acreditada en el desarrollo de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (hasta 10 puntos):* se pretende garantizar que los licitadores tienen la experiencia suficiente en este campo, máxime cuando se trata de áreas de trabajo poco explorados en la actualidad, y todo ello sin que sea este requisito indispensable para participar en la licitación (si lo sería si se incluyese en el apartado de solvencia técnica), ni tampoco determinante para la clasificación final.

- *Los prediseños (hasta 10 puntos):* con su presentación se ambiciona conocer la capacidad de los licitadores para promover la fase de participación ciudadana, aspecto este que, tal y como especifica en este pliego, es de máxima importancia de cara justificar la cofinanciación con fondos europeos de las distintas soluciones en materia de movilidad a adoptar dentro del ámbito de la conurbación Don Benito-Villanueva de la Serena.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Sentencia nº 111, de fecha 31 de marzo de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el *procedimiento ordinario* nº 662/2014, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco María Gómez Márquez de Prado, don Emilio Márquez de Prado Lobo, don Emilio Márquez de Prado Mena, doña Mercedes Magdalena Márquez de Prado Mena, doña Nuria Muñoz Rejas, doña Emilia Movilla Mejías y don José María Arias Senso, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 16 de junio de 2014, por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", declarándose la conformidad a derecho del acuerdo impugnado, y la imposición a la parte actora de las costas causadas. La citada sentencia no es firme y puede ser recurrida en casación, que deberá prepararse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de diez días, previas las formalidades de rigor.

4.2. Vista la propuesta que eleva la Concejalía de Deportes para el reconocimiento a la asociación deportiva "Golf Asociación Deportiva de Las Vegas Altas y La Serena" de una serie de bonificaciones en las cuotas del precio público por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en el artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en dependencias municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 3 de febrero de 2016, se establece que "el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar las cuotas en función de posibles convenios a realizar con asociaciones, correspondencias con otros campos de golf, entidades deportivas, colectivos, otras instituciones, etc."

CONSIDERANDO: Que la asociación deportiva "Golf Asociación Deportiva de Las Vegas Altas y La Serena" es una entidad sin ánimo de lucro dedicada al fomento y promoción de la práctica del golf en la Comarca de las Vegas Altas y La Serena, que viene coadyuvando desde el inicio con la Concejalía de Deportes en la promoción de la práctica de dicho deporte en el campo municipal ubicado en el paraje "Quinto Coto".

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la fijación y modificación de los precios públicos por la prestación de servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por el Pleno de la Corporación, referida anteriormente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Reconocer a la asociación deportiva "Golf Asociación Deportiva de Las Vegas Altas y La Serena" las bonificaciones en las cuotas del precio público por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales que se refieren a continuación:

ABONO AL CAMPO DE GOLF: este abono será válida para una anualidad completa.

Cuota anual normal	200 €
Cuota anual familiar (incluye hijos menores de 18 años)	300 €
Cuota anual jubilado	150 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA ALCORC)

BONIFICACIÓN PARA JUBILADOS:

Los jubilados cuyos ingresos de la unidad familiar no superen en dos veces y media el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) recibirán una bonificación en la cuota de abono al campo del 50%.

GREEN FEE: 9 HOYOS.

Abonados laborables (de lunes a viernes). Una vuelta.	2 €
Abonados laborables (de lunes a viernes). Tiempo Ilimitado (TI)*.	3 €
Abonados fines de semana y festivos. Una vuelta.	3 €
Abonados fines de semana y festivos. Tiempo Ilimitado (TI)*.	5 €
Abonado familiar laborables (de lunes a viernes). Una vuelta.	2 €
Abonado familiar laborables (de lunes a viernes). Tiempo Ilimitado (TI)*.	3 €
Abonado familiar fines de semana y festivos. Una vuelta.	3 €
Abonado familiar fines de semana y festivos. Tiempo Ilimitado (TI)*.	5 €
Abonado jubilado laborables (de lunes a viernes). Una vuelta.	2 €
Abonado jubilado laborables (de lunes a viernes). Tiempo Ilimitado (TI)*.	3 €
Abonado jubilado fines de semana y festivos. Una vuelta.	3 €
Abonado jubilado fines de semana y festivos. Tiempo Ilimitado (TI)*.	5 €
Joven hasta 18 años (lunes a domingo) que esté incluido en un abono familiar Tiempo Ilimitado (TI)*.	1 €
No abonados laborables (de lunes a viernes). Una vuelta.	6 €
No abonados laborables (de lunes a viernes). Tiempo Ilimitado (TI)*.	10 €
No abonados fines de semana y festivos. Una vuelta.	8 €
No abonados fines de semana y festivos. Tiempo Ilimitado (TI)*.	14 €
No abonados jubilado (de lunes a viernes). Una vuelta.	3 €
No abonados jubilado (de lunes a viernes). Tiempo Ilimitado (TI)*.	5 €
No abonados jubilado fines de semana y festivos. Una vuelta.	5 €
No abonados jubilado fines de semana y festivos. Tiempo Ilimitado (TI)*.	8 €
No abonado joven hasta 18 años (de lunes a domingo). Una vuelta.	1 €
No abonado joven hasta 18 años (de lunes a domingo). Tiempo Ilimitado (TI)*.	2 €

*(TI) En la tarifa de tiempo ilimitado el jugador podrá realizar los recorridos que considere oportunos, no pudiendo salir del campo de nueve hoyos. Una vez abandone el recorrido se dará por concluido el green fee.

CAMPO DE PRÁCTICAS Y PUTTING GREEN:

Federados con licencia en la Asociación "Vegas Altas Golf"	Gratuito
--	----------

CLINICS Y TORNEOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Asociación "Vegas Altas Golf" dispondrá del Campo de Golf "Quinto Coto" para un máximo de cuatro jornadas, en las que organizará torneos promocionales del Campo "Quinto Coto" y del deporte del golf.

Además, también podrá disfrutar de la cancha de prácticas y del Putting Green durante tres festivos al año, en los cuales impartirá clinics abiertos y gratuitos para todos los aficionados al deporte del golf.

FORMA DE PAGO DEL ABONO: el pago del abono anual se podrá efectuar en dos plazos, cada uno de ellos en las fechas que marque el Servicio Municipal de Deportes.

Segunda. Suscribir con la citada asociación un convenio de colaboración por el que se articulen las bonificaciones referidas anteriormente, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, facultando expresamente al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos, en la inmediata sesión que celebre.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de abril de 2016:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de marzo de 2016.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de seiscientos (600) euros a la asociación denominada "Hermandad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva", a fin



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016.

3.2. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016.

3.3. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la entidad deportiva denominada "Club Villanovense Voleibol", a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016.

3.4. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de nueve mil (9.000) euros a la entidad deportiva denominada "Club Atletismo La Serena", a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2016.

3.5. Suministros. Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos, la Estación de Autobuses y los vestuarios del Campo de Fútbol "Ramera Cuerda", por un período de dos años, comprensiva de un porcentaje de baja del 5,05% sobre el precio que en cada momento de realizar el suministro establezca el último de los boletines publicado en el "European Comisión Oil Bulletin" (Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea) para España.

3.6. Bienes. Desestimación de la solicitud presentada por don José María Soriano Paniagua para que en el objeto del contrato de concesión del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución desaparezca el quiosco nº 4.

3.7. Servicios. Adjudicación a la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L. del contrato de servicio de mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras, plotter y fotocopiadoras de planos de titularidad municipal, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria.

3.8. Bienes. Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de la nave industrial sita en el Polígono Industrial "La Barca", nº 6, propiedad de los cónyuges don Manuel González González y doña Vicenta Olivares Pérez, a fin de destinarla a almacén del Banco de Alimentos que gestiona la Concejalía delegada de Asuntos Sociales; por un período de dos años,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

prorrogable por otros dos años más; siendo el presupuesto del contrato, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas, de veintiséis mil diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (26.019,84), desglosado en veintiún mil quinientos cuatro euros (21.504) de precio, más cuatro mil quinientos quince euros con ochenta y cuatro céntimos (4.515,84) de IVA; pagadera en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (542,08), desglosados en cuatrocientos cuarenta y ocho euros (448) de precio, y noventa y cuatro euros con ocho céntimos (94,08) de IVA; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se regirá la contratación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.9. Bienes. Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, propiedad de los cónyuges don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores; por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más; siendo el presupuesto del contrato, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas, de veintiséis mil ciento treinta y seis euros (26.136), desglosado en veintiún mil seiscientos euros (21.600) de precio, más cuatro mil quinientos treinta y seis euros (4.536) de IVA; fraccionado en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (544,50), desglosados en cuatrocientos cincuenta euros (450) de precio, y noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (94,50) de IVA; aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se regirá la contratación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.10. Servicios. Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, en el ámbito de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de la agrupación de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena", aprobada por la Junta de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016, y la solicitud de las ayudas previstas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 275, de 17 de noviembre); aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se regirá la contratación; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.2. Precios públicos. Reconocimiento a la asociación deportiva "Golf Asociación Deportiva de Las Vegas Altas y La Serena" de una serie de bonificaciones en las cuotas del precio público por la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en dependencias e instalaciones municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo González Mateo